

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA “**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA**”, EN ADELANTE “**LOS BIENES**” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE “**EL CENACE**” REPRESENTADO POR, EL **L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “**TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA ESCORZA, S. DE R.L DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR LA C. **ARIANN GARCÍA TORRES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

I. “**EL CENACE**” declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2 El **L.C.P. Héctor Moreno Salas**, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las “**POBALINES**”, suscribe el presente instrumento el **Lic. José Luis Durán Gutiérrez**, en su carácter de Jefe de Departamento en la Gerencia del Centro Nacional con R.F.C. DUGL730510S91, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un

comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

- I.4** El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 26, fracción III; 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **“LAASSP”** y 85 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. en lo sucesivo la **“RLAASSP”**, para la **“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA”**, conforme a lo señalado en el **“ANEXO TÉCNICO”**, el cual se adjudicó a la persona moral denominada **“TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA ESCORZA, S. DE R.L DE C.V.”**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado de la Solicitud de Información realizada de forma electrónica mediante el número de procedimiento **AA-18-TOM-018TOM988-N-5-2025**, publicada en el sistema COMPRANET el día 26 de febrero de 2025, al amparo del artículo 26 Fracción III, Artículo 42 de la **“LAASSP”**, y los correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **“RLAASSP”**.
- I.5** Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Solicitud de Pedido (SOLPED), con folio de autorización 500055623, de fechas 23 de enero de 2025 respectivamente, emitidas por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **“LAASSP”**, correspondiente a la partida **22104 “Agua Purificada”**, del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- I.7** Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:
- II.1** Es una persona **moral**, denominada **“Tecnología de Vanguardia Escorza, S. de R.L de C.V.”**, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número **26,716**, de fecha 6 de abril del 2011, pasada ante la Fe del Licenciado Fernando Pérez Arredondo, Notario Público No. 12, asociado con el Notario 119, el Lic. Arturo Pérez Negrete de la Ciudad de México, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de comercio , bajo el folio mercantil electrónico 454010-1, de fecha de registro 10 de agosto de 2011.

Mediante el instrumento No. 903, de fecha 23 de noviembre de 2020, pasado ante la fe del Mtro. En derecho Erasto Martínez Rojas, Titular de la Notaría 191 de Naucalpan de Juárez Estado de México, se protocolizo el Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de **“Tecnología de Vanguardia Escorza” S de R.L. de C.V.**, se acordó la ampliación del objeto social y en consecuencia la reforma al artículo tercero de los estatutos sociales.

La sociedad tiene como objeto social es entre otros; Desarrollar, escalar producir, fabricar, empaquetar, acondicionar, comprar, vender, almacenar, distribuir, importar, exportar, comercializar, promocionar, representar, consignar, maquilar y en general realizar el comercio de toda clase de alimentos y bebidas de todo tipo, naturales y procesados, en estado natural, en conserva, envasados y enlatados, congelados, refrigerados, ingredientes, materias primas, productos semi-elaborados, productos terminados, para la elaboración de todo tipo de alimentos para el consumo humano.

**II.2** La C. **Ariann García Torres**, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita instrumento notarial número **107,334**, de fecha 10 de diciembre de 2024, pasado ante la fe del Lic. Guillermo Ramírez de Aguilar Casteñeda, Titular de la Notaría 104, de la Ciudad de México, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de comercio, bajo el folio mercantil electrónico **454010**, de fecha de registro 13 de diciembre de 2024, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna, el cual se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio [REDACTED], la cual se encuentra vigente desde de año 2022 y hasta el año 2032.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2025, manifiesta que es una empresa PEQUEÑA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del “**RLAASSP**”.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TVE11050396A**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** “**EL PROVEEDOR**” a través de su representante Legal, señala que su teléfono es (55) 35006224 y su dirección de correo electrónico es: [tecvanescorza@gmail.com](mailto:tecvanescorza@gmail.com) y [gtariann98@gmail.com](mailto:gtariann98@gmail.com), así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en calle Gabriel Mancera No. 1537 Int. 209 Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.

Eliminado: Folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**
**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la adquisición de "LOS BIENES" para la Gerencia del Centro Nacional, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y cotización, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de "LOS BIENES" objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$88,000.00** (Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100) y hasta un monto máximo de **\$168,960.00** (Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100), sin incluir el impuesto al valor agregado.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Subtotal Mínimo	Subtotal Máximo
1	Agua Purificada	Pieza	2000	3840	\$44.00	\$88,000.00	\$168,960.00
					Subtotal	\$88,000.00	\$168,960.00
					I.V.A	NO APLICA	NO APLICA
					Total	\$88,000.00	\$168,960.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, **en pesos mexicanos**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el suministro de "LOS BIENES", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

El pago por la adquisición de "LOS BIENES" se realizará, en moneda nacional, **de manera mensual**, previa a la entrega de los mismos, dentro de los 20 días naturales siguientes, a

partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "**EL CENACE**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "**LAASSP**", y 89 y 90 del "**RLAASSP**".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de "**LOS BIENES**" y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a "**LOS BIENES**" facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de "**LOS BIENES**" entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el comprobante fiscal digital entregado por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presente errores o deficiencias, el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán corregir. el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la "**LAASSP**".

Para efectos de lo anterior descrito, "**EL PROVEEDOR**" deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional de "**EL CENACE**", solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de la recepción de "**LOS BIENES**".

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de "**LOS BIENES**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de "**EL CENACE**" el importe de éstas.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. "**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de "**LOS BIENES**", no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **II.1**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de "**LOS BIENES**" suministrados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. "**EL PROVEEDOR**" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "**EL CENACE**" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "**EL PROVEEDOR**" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

"**EL CENACE**" no otorgará ninguna clase de anticipo.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días lunes y martes en un horario de 08:00 a 13:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a [esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx](mailto:esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx) y [ramon.madrigal@cenace.gob.mx](mailto:ramon.madrigal@cenace.gob.mx). Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE “LOS BIENES”.**

La entrega de “**LOS BIENES**” será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CENACE**” en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de “**LOS BIENES**” o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirá “**LOS BIENES**” y se aplicara la pena convencional correspondiente.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del contrato y hasta el **28/12/2025**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CENACE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de “**LOS BIENES**”, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CENACE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**LOS BIENES**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CENACE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CENACE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" a responder de los defectos y vicios ocultos de "**LOS BIENES**" entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "**EL CONTRATO**" y en el "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la "**LAASSP**" y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

## **NOVENA. GARANTÍA(S)**

### **A) CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".**

"**EL CENACE**" conforme a lo previsto en los artículos 48 primer párrafo fracción II, y 49 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la "**LAASSP**", 85 fracción III, y 103 del "**RLAASSP**" y el numeral 5.1.17 de las "**POBALINES**" y a lo establecido en el "**ANEXO TECNICO**" "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante Billeto de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por compañía autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL PROVEEDOR**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La garantía (cheque) deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo [jose.duran04@cenace.gob.mx](mailto:jose.duran04@cenace.gob.mx), [esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx](mailto:esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx) y/o [eric.delrazo@cenace.gob.mx](mailto:eric.delrazo@cenace.gob.mx), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La cancelación de la garantía (cheque) procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

De no cumplir con dicha entrega, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que

pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del "**RLAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. "**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**EL CENACE**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del "**RLAASSP**".

Considerando que en la entrega de "**LOS BIENES**", cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "**LAASSP**", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del "**RLAASSP**".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de "**LOS BIENES**" no entregados oportunamente en la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "**RLAASSP**".

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a:

- a) Entregar "**LOS BIENES**" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL CENACE**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del "**RLAASSP**".

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"**

"**EL CENACE**", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos, la entrega de "**LOS BIENES**" objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"EL CENACE"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. José Luis Durán Gutiérrez**, en su carácter de Jefe de Departamento en la Gerencia del Centro Nacional, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de **"LOS BIENES"**.

**"LOS BIENES"** se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL CENACE"**, a través del administrador del contrato, rechazará **"LOS BIENES"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

**"EL CENACE"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, por **"LOS BIENES"** proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la entrega de **"LOS BIENES"**, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de **"LOS BIENES"** no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del **"RLAASSP"**, así como el numeral "5.3.7. de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago de la entrega de "**LOS BIENES**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 54 de la "**LAASSP**". Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "**LAASSP**" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "**EL CENACE**" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "**EL CENACE**".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**EL CENACE**" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en "**EL CENACE**".

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SÉXTA TRANSPORTE.**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar "**LOS BIENES**" que sean, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de "**LOS BIENES**", objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL CENACE**".

"**EL CENACE**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

Para efectos de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** entregará al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las “Modificaciones al Contrato” contenida en el presente instrumento legal.

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LA LAASSP”** y 102, fracción II del **“RLAASSP”**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, **“EL CENACE”** podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL CENACE”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de **“LOS BIENES”** entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**“EL CENACE”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de **“LOS BIENES”** establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir la entrega **“LOS BIENES”** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad y protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, **cuando sea extranjero**.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran **“LOS BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL CENACE”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o

afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de **“LOS BIENES”**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **“RLAASSP”**.

**VIGÉSIMA SÉXTA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 del “**RLAASSP**”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, y el “**RLAASSP**”; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**  
**“EL CENACE”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento en la Gerencia del Centro Nacional	DUGL730510S91

Ing. Francisco Javier Garduño Loyola	Encargado de la Gerencia del Centro Nacional	GALF780110817
---	---	---------------

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA ESCORZA, S. DE R.L DE C.V.	TVE11050396A







Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia del Centro Nacional

**ANEXO TÉCNICO**

**"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA 2025"**

1.-Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2.-Objeto de la Contratación
Se requiere la contratación para la "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA", en lo sucesivo "LOS BIENES" para la Gerencia del Centro Nacional, en adelante "EL CENACE", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

Partida (s)	3.-Descripción técnica del objeto	Unidad de medida	Cantidad	
			Mínima	Máxima
1	Agua purificada, presentación de garrafón de polycarbonato con capacidad de 20 litros. Incluye 2 despachadores para garrafón de agua fría y caliente.	Pieza	2000	3840

4.-Plazo y lugar de entrega			
<b>Plazo</b>	4.1 La entrega de "LOS BIENES", será de manera parcial a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el <b>28 de diciembre de 2025, en un horario de 10:00 a 16:00 horas</b> de manera semanal.		
<b>Lugar</b>	4.2 "EL LICITANTE" deberá suministrar "LOS BIENES" en el domicilio de la Gerencia del Centro Nacional de "EL CENACE", ubicado en:		
	<b>No.-</b>	<b>SITIO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
	1	Gerencia del Centro Nacional.	Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México.

**5. Condiciones**

**5.1 Características Generales**

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA", en presentación, de garrafón de polycarbonato con capacidad de 20 litros.

Incluye 2 despachadores para garrafón de agua fría y caliente.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia del Centro Nacional**

**5.2 Información que deberá de contener su propuesta técnica.**

- Precio unitario, precio total en moneda nacional, desglose de los impuestos
- La indicación de que los precios ofertados serán fijos, netos y firmes hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del instrumento contractual que se formalice.
- Indicar en caso de otorgar algún descuento y/o bonificación, este deberá de ser, antes de IVA.
- Nombre y firma de quien las emite
- Fecha de elaboración

**5.2.1 Documentos legales que deberá anexar a su propuesta técnica.**

- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de **"EL LICITANTE"**
- Documento completo que acredita la legal existencia de **"EL LICITANTE"** y sus modificaciones, en su caso. Revisar que el objeto sea acorde al servicio a contratar.
- Documento que acredita las facultades del Apoderado Legal de **"EL LICITANTE"**.
- Documento de identificación oficial vigente del Apoderado Legal de **"EL LICITANTE"**.
- Documento que acredita que **"EL LICITANTE"** se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, vigente.
- Documento que acredita que **"EL LICITANTE"** se encuentra al corriente de sus obligaciones de seguridad social, vigente.
- Documento que acredita que **"EL LICITANTE"** se encuentra al corriente de sus obligaciones de aportaciones al INFONAVIT, vigente.
- Manifiesto Protocolo de Actuación SFP.
- Manifestación de **"EL LICITANTE"** de no conflicto de interés (49 IX LGRA).
- Comprobante de Domicilio de **"EL LICITANTE"** (con una antigüedad menos a 3 meses).
- Carta artículos 50 y 60 LAASSP.
- Declaración de integridad.
- Manifiesto de Nacionalidad.
- Escrito de estratificación (Declaración del tamaño de la empresa).
- Carta de vicios ocultos.
- Formato de acreditamiento de personalidad.
- Escrito de uso de medios electrónicos.
- Acuse de inscripción en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- Formato de solicitud de pago mediante transferencia bancaria.
- Estado de cuenta no mayor a tres meses.
- Acuse de manifiesto en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos.
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad del representante legal y de los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia del Centro Nacional**

Conflicto de Interés, en términos de lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Documento que acredita que **"EL LICITANTE"** se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, vigente.
- Documento que acredita que **"EL LICITANTE"** se encuentra al corriente de sus obligaciones de seguridad social, vigente.

Documento que acredita que **"EL LICITANTE"** se encuentra al corriente de sus obligaciones de aportaciones al INFONAVIT, vigente

**5.3-Entrega de "LOS BIENES"**

**"EL LICITANTE"** se compromete a suministrar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, las cantidades y presentaciones de agua siguientes:

Unidad Administrativa	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Gerencia del Centro Nacional	Agua purificada Presentación de garrafón de 20 litros.	80	Pieza

Los suministros subsecuentes se realizarán de manera semanal, conforme a las cantidades requeridas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

En el supuesto de que exista retraso en el suministro de **"LOS BIENES"** se aplicarán la pena convencional correspondiente.

**5.3.1 "EL LICITANTE"** deberá designar por escrito, dentro de los primeros (5) cinco hábiles a la notificación de adjudicación del contrato a un **"COORDINADOR DE ENTREGA"**, indicando nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, en caso de no entregar el documento antes aludido no se permitirá prestar **"LOS SERVICIOS"**.

La comunicación entre el **"COORDINADOR DE ENTREGA"** y el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, será en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico, en el caso de no obtener respuesta, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** se comunicará por escrito con el representante legal de **"EL LICITANTE"**.

**5.3.2** Es obligatorio que **"EL LICITANTE"** proporcione a **"EL CENACE"** los manifiestos y documentos que acrediten el cumplimiento con las normas establecidas en el anexo técnico, en caso de que aplique.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia del Centro Nacional**

- 5.3.3** Es necesario que para el consumo del agua que suministre **"EL LICITANTE"** proporcione en comodato y sin costo para **"EL CENACE"** 2 despachadores eléctricos para garrafón agua fría y caliente. Los equipos que proporcione **"EL LICITANTE"** deberán estar en óptimas condiciones de operación y uso, deberá suministrarlos dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo los despachadores de agua fría y caliente para los garrafones.
- 5.3.4** **"EL LICITANTE"** proporcionará y suministrará garrafones de policarbonato con capacidad de 20 litros, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o la persona que este designe, verificará que los garrafones suministrados no se encuentran en mal estado, sin sello de garantía o caducos, y empaquetados, y se deberá de indicar claramente fecha de elaboración y caducidad del producto, así como cumplir con las normas establecidas en el presente anexo técnico. En caso de no entregarse de acuerdo con lo anterior **"EL LICITANTE"** debe sustituirlos, en el momento de la entrega, en caso de que se detecte posterior a su recepción, se le notificara a **"EL LICITANTE"**, vía correo electrónico, solicitando la sustitución a más tardar en 5 (cinco) días hábiles, posteriores a la notificación.
- 5.3.5** Todos los gastos que originen el transporte, embalaje y maniobras de carga y descarga de los bienes, desde su lugar de origen y hasta el sitio de entrega, serán pagados por **"EL LICITANTE"**.
- 5.3.6** Los servicios de mantenimiento que requieran los equipos proporcionados en comodato serán por cuenta de **"EL LICITANTE"** y éste se obliga a cambiar los despachadores que sean necesarios.
- 5.3.7** En cualquier momento durante la vigencia del contrato, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** podrá solicitar al **"COORDINADOR DE ENTREGA"** un requerimiento extraordinario de la misma manera en que se solicita los requerimientos semanales, siempre y cuando las cantidades solicitadas no sobrepase el monto máximo del contrato.
- 5.3.8** Todo el personal que designe **"EL LICITANTE"** para realizar la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, deberá ser mayor de edad y cumplir con las siguientes directrices y lineamientos de conducta.
- Registrar su entrada y salida en la puerta de acceso al inmueble de **"EL CENACE"**.
  - Cumplir y respetar el protocolo de revisión y las medidas de seguridad que le indique el personal de seguridad.
  - Cumplir y respetar las medidas de protección civil que le sean indicadas. En caso de cualquier tipo de siniestro o contingencia deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de **"EL CENACE"**.
  - Abstenerse de consumir tabaco, estupefaciente, alcohol o cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de **"EL CENACE"**.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia del Centro Nacional**

- e) Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a **"EL LICITANTE"**.
- f) Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera utilizar para atentar contra la integridad física del personal de **"EL CENACE"** a terceros o al mismo portador.

El personal que incurra en cualquiera de las faltas anteriores será acreedor a las medidas de seguridad aplicables a las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional y se realizarán las deducciones correspondientes, siendo responsabilidad de **"EL LICITANTE"** sustituir al personal de manera inmediata e informarle al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** los cambios realizados.

**5.4 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO**

**"EL LICITANTE"** acepta y se compromete a la suscripción que derive de la presente contratación de manera electrónica, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, utilizando su Firma Electrónica Avanzada (e. Firma) vigente emitida por el SAT.

**5.5. Entregables:**

La siguiente Tabla describe la base de entregables que **"EL LICITANTE"** deberá presentar en las fechas especificadas. Cabe señalar que todos los entregables, tanto recurrentes, como de fecha fija, deberán ser proporcionados en medio físico, documento impreso y/o electrónico.

<b>Tabla de Entregables</b>			
<b>Entregable</b>	<b>ID</b>	<b>Contenido</b>	<b>Regla de entrega</b>
1. Designación de <b>"COORDINADOR DE ENTREGA"</b> .	E1	Hoja membretada y firmada por el representante legal en la cual <b>"EL LICITANTE"</b> designe a un <b>"COORDINADOR DE ENTREGA"</b> indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. Se entregará de manera física y vía correo electrónico a la dirección: <a href="mailto:jose.duran04@cenace.gob.mx">jose.duran04@cenace.gob.mx</a> , en caso de no entregar el documento antes indicado se aplicara la pena convencional correspondiente y no se permitirá la entrega de los bienes.	Dentro de los primeros (5) cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia del Centro Nacional

2. Despachadores eléctricos en comodato	E2	<b>"EL LICITANTE"</b> Se compromete a proporcionar en comodato <b>2</b> despachadores eléctricos de agua fría y caliente para garrafón sin costo alguno para <b>"EL CENACE"</b> .	Dentro de los (15) quince días naturales posteriores al fallo.
---	----	---	--

**6. Equipo en Comodato**

6.1. Se requiere que "EL LICITANTE" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
X		Despachadores eléctricos para garrafón de agua fría y caliente.

**7. Autorizaciones**

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

**8. Administrador del Contrato**

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia del Centro Nacional	jose.duran04@cenace.gob.mx	55-75-88-42-00 Ext. 51140

**9.** Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **25** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Ejercicio(s) Fiscal(es)
2025

**10.** Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia del Centro Nacional**

<b>10.1. Disponibilidad Presupuestaria</b>	
<b>Partida(s) de Gasto</b>	<b>Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto</b>
22104	Agua Purificada

<b>10.2. Naturaleza de los Recursos</b>			
<b>Propios</b>	<b>Fiscales</b>	<b>Créditos Externos</b>	<b>Recursos de terceros</b>
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

**11.** Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **participantes** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS BIENES"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

<b>11.1. Normas Aplicables a la Contratación</b>		
<b>Norma Número</b>	<b>Descripción</b>	<b>Partida a la que Aplica</b>
NOM-201-SSA1-2015	PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADOS Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIA	Todas
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA	Todas
NOM-050-SCFI-2004	INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.	Todas

**12.** Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

<b>12.1. Pruebas</b>				
<b>Método</b>	<b>Institución Pública o Privada</b>	<b>Momento</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Resultado Mínimo</b>
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia del Centro Nacional**

**13.** Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

<b>Cantidades Determinadas</b>	<b>Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)</b>
No Aplica	Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
Única	Bienes	Aplica	2440	3840	No Aplica	No Aplica

**14.** La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
<b>Partida</b>	<b>Todas las partidas a un solo participante</b>	<b>Abastecimiento Simultáneo</b>
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
<b>Fuente</b>	<b>Porcentajes asignados a cada una de ellas</b>	<b>Porcentaje diferencial en precio</b>
Única	No Aplica	No Aplica

**15.** La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la entrega de "LOS BIENES"	
<b>Del</b>	<b>Hasta</b>
Día hábil siguiente hábil de la notificación de adjudicación o fallo	28 de diciembre de 2025

15.2. Vigencia del Contrato		
<b>A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación</b>	<b>A partir de la firma del Contrato</b>	<b>Hasta</b>
Día hábil siguiente hábil de la notificación de adjudicación o fallo	No Aplica	28 de diciembre de 2025.

**16. Garantías**





Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia del Centro Nacional

**16.1. Garantía de Cumplimiento**

Para garantizar al "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL LICITANTE" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento contratación, se obliga a otorgar garantía, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **(10) diez** días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **(10) diez** días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de "LOS BIENES" para las cantidades adicionales.

La forma para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente "ANEXO TÉCNICO", será de acuerdo al monto total antes de I.V.A. de su propuesta económica presentada, de acuerdo a las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA:

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de Documento de Garantía
Rango		
De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
De 2,357.01	A 5,000	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En Adelante	Fianza

En caso de tener que garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente "ANEXO TÉCNICO" mediante Fianza, esta deberá contener todos los requisitos estipulados en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial** de la Federación el 15 de abril de 2022 (Formato 6).

**16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento**

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

**16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil**

"EL LICITANTE" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y la entrega de "LOS BIENES", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia del Centro Nacional**

<b>16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil</b>	
<b>"ANEXO TÉCNICO"</b> , lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo <b>53</b> párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
<b>Garantía por Defectos o Vicios Ocultos</b>	<b>Póliza de Responsabilidad Civil</b>
<b>No Aplica</b>	<b>No Aplica</b>
	<p>Para garantizar a <b>"EL CENACE"</b>, <b>"EL LICITANTE"</b>, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al <b>5%</b> (cinco por ciento) del monto total del <b>CONTRATO</b>, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los <b>10</b> (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b>.</p> <p>Cuando <b>"EL LICITANTE"</b> cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con <b>"EL CENACE"</b>, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.</p> <p>Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:            Número de contrato.            Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)            Fecha de expedición del documento.            Nombre del Procedimiento.            Monto del Contrato.            Porcentaje del Monto total del Contrato.</p> <p>En caso de contar con póliza de responsabilidad civil global, el endoso deberá contener la leyenda: "a favor del Centro Nacional de Control de Energía"</p>

**17. Penas Convencionales**

**"EL LICITANTE"** se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS BIENES"** no entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia del Centro Nacional**

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas**, en la Gerencia del Centro Nacional.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL LICITANTE"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

**18. Deducciones**

**"EL CENACE"** aplicará a **"EL LICITANTE"** deducciones al pago de **"LOS BIENES"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas**, en la Gerencia del Centro Nacional. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL LICITANTE"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Deductivas				
Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Concepto	Responsable de Documentar y Calcular las deductivas
SI	NO			
X		<b>\$100</b> (Cien pesos pesos) Se aplicarán por cada entrega y se reflejara en la factura del mes que se presente o presenten los incumplimientos.	Por entrega parcial de Agua purificada, en presentación de garrafón de 20 litros, conforme a la solicitud semanal del Administrador del contrato o la persona que este designe.	Administrador del Contrato





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia del Centro Nacional**

X	<p><b>\$500</b> (Quinientos) pesos, por la entrega parcial o la no entrega de los despachadores, la sanción se aplica en la factura del mes que se presente el incumplimiento, en caso de que persista el incumplimiento en el mes siguiente se aplica nuevamente la deducción.</p>	<p>Por la entrega parcial o la no entrega de los despachadores eléctricos para garrafón de agua fría y caliente, conforme a la fecha estipulada para su entrega.</p>	<p>Administrador del Contrato</p>

**19. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

El pago se realizará **a mes vencido de conformidad con la cantidad de bienes entregados**, previa aceptación de estos, dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS BIENES"** recibidos. El pago se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL LICITANTE"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL CENACE"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL LICITANTE"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL LICITANTE"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para **entrega** de **"LOS BIENES"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL LICITANTE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia del Centro Nacional**

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL LICITANTE"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

<b>Datos de Facturación</b>	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010
<b>"EL LICITANTE"</b> , deberá integrar la siguiente documentación para tramite de pago:	
<b>Documentación por presentar:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Contrato formalizado</li> <li>b) Hoja de entrada SAP</li> <li>c) Factura pdf y xml</li> <li>d) Acta de aceptación de servicios</li> <li>e) En su caso cálculo de Penalizaciones y deductivas.</li> </ul>	
<p><b>"EL LICITANTE"</b> debe presentar los documentos para tramite de pago en la <b>Jefatura de Departamento de Finanzas</b> de la GCN, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, (en caso de entregar la documentación posterior al horario indicado se contabilizará hasta el siguiente día hábil) en calle Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo; <a href="mailto:pagos.gcn@cenace.gob.mx">pagos.gcn@cenace.gob.mx</a>.</p>	

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**20. Anticipo**

**"EL CENACE"** no otorgará ninguna clase de anticipo.

**21. Prorroga**

**"EL CENACE"** no otorgará prórroga para la **prestación** de **"LOS SERVICIOS"**.

**22. Devoluciones**





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia del Centro Nacional**

“EL CENACE” devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el presente **Anexo Técnico**, y en su caso, determinará y calculará las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

Ciudad de México a, **19 de febrero de 2025.**

**1.- Modelo de Propuesta Económica**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad		Costo Unitario	Importe Total	
			Mínima	Máxima		Mínimo	Máxima
1	Agua purificada Presentación de garrafón de poli carbonato con capacidad de 20 litros.	Pieza	2000	3840	\$44.00	\$88,000.00	\$168,960.00
<b>Subtotal</b>						\$88,000.00	\$168,960.00
<b>I.V.A.</b>						N/A	N/A
<b>Total</b>						\$88,000.00	\$168,960.00

**POR:  
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento en la Gerencia del Centro Nacional	DUGL730510S91
Ing. Francisco Javier Garduño Loyola	Encargado de la Gerencia del Centro Nacional	GALF780110817

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
--------	--------





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema  
Subdirección de Operación  
Gerencia del Centro Nacional**

<p>TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA ESCORZA, S. DE R.L DE C.V.</p>	<p>TVE11050396A</p>

